

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA, SAN JUAN, P. R.

Boletín Administrativo Núm. 1989

ORDEN EJECUTIVA

PARA OTORGAR PERMANENCIA A LA COMISION DESIGNADA  
PARA ESTUDIAR EL CONVENIO EXISTENTE ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD Y LOS MUNICIPIOS PARA  
ADMINISTRAR LOS CENTROS DE SALUD

POR CUANTO, la Ley #213 de 1948 faculta al Secretario de Salud para administrar y operar los Centros de Salud en coordinación con los Municipios y dispone sobre las relaciones que deben existir entre éstos y el Departamento de Salud para lograr que se provean los mejores servicios en los Centros de Salud.

POR CUANTO, los acuerdos entre el Departamento de Salud y los Municipios para la coordinación de la prestación de los servicios en los Centros de Salud en base a la referida Ley se han venido formalizando por medio de un formato de convenio.

POR CUANTO, designé el 29 de octubre de 1973 una Comisión para estudiar el convenio existente entre el Departamento de Salud y los Municipios para operar los Centros de Salud, de manera que se hicieran recomendaciones para mejorar el mismo y para que respondiera a las necesidades y realidades presentes, propiciando con ello una coordinación más dinámica y efectiva y mejores relaciones de las partes.

POR CUANTO, esta Comisión me rindió un informe y una de sus recomendaciones ha sido extender su existencia hasta tanto queden implantadas las recomendaciones o crearla con carácter permanente para que pueda evaluar periódicamente los servicios que se prestan en los Centros de Salud.

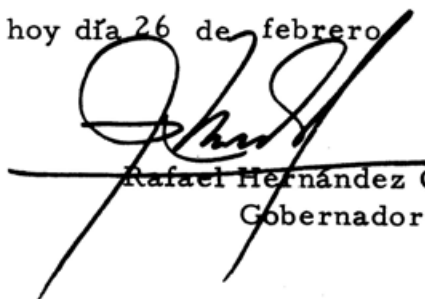
POR CUANTO, consideramos meritorias las recomendaciones ofrecidas por la Comisión antes designada sobre este aspecto en particular.

POR TANTO, YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente designo con carácter permanente esta Comisión. Serán Miembros de esta Comisión: el Secretario de Salud, los Presidentes de las Comisiones de Salud y Bienestar de ambas Cámaras Legislativas, tres miembros de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, dos miembros del Departamento de Salud y un representante de la Asociación de Administradores de Hospitales de Puerto Rico. Será su Presidente el Secretario de Salud. La Comisión evaluará continuamente el convenio existente entre el Departamento de Salud y los Municipios, velará porque se implanten adecuadamente sus recomendaciones una vez aprobadas por la Oficina del Gobernador y evaluará periódicamente los servicios que se prestan en los Centros de Salud.

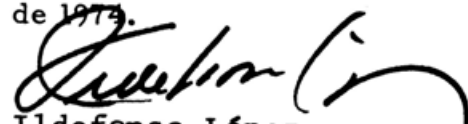
Esta orden empezará a regir el día 26 de febrero de 1974.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago estampar  
en ella el Gran Sello del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico,  
en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico,  
hoy día 26 de febrero de 1974.



  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con  
la Ley hoy 26 de febrero  
de 1974.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado